

**RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA PRESENTADA POR  
CONSORCIO SANTA MARTA S.A.**

**RES. EX. N° 11/ ROL D-164-2020**

**Santiago, 19 DE ENERO DE 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 6 de septiembre de 2019, que nombra el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-164-2020, con la formulación de cargos a Consorcio Santa Marta S.A. (en adelante, “Santa Marta” o “la Empresa”), contenida en la Res. Ex. N° 1/Rol D-164-2020.

2º. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2/Rol D-164-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, esta SMA rectifica el Resuelvo N° II de la Res. EX. N° 1/Rol D-164-2020, señalando que la infracción N° 5 se entiende clasificada de grave en virtud del literal b) N° 2 del artículo 36 de la LO-SMA. La mencionada resolución fue notificada a la Empresa en forma personal con fecha 21 de diciembre de 2020, por funcionario habilitado de esta SMA, según consta en el acta respectiva.

3º. Que, con fecha 13 de enero de 2021, encontrándose dentro de plazo, don Rodolfo Berstein Guerrero, en representación de Consorcio Santa Marta S.A., presentó a la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”) mediante el cual propone hacerse cargo de los hechos infraccionales contenidos en la Res. Ex. N°1/Rol D-164-2020, acompañando el Anexo N°1: “Escritura de Vigencia del Representante Legal”.

4º. Que, luego, con fecha 15 de abril de 2021, mediante el Memorándum N°16508/2021, la Fiscal Instructora del presente procedimiento derivó a la jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento, el PdC y los antecedentes acompañados a fin de que resolviera su aprobación o rechazo.

5º. Que, con fecha 10 de noviembre de 2021, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-164-2020, se tuvo por presentado el PdC refundido de Santa Marta, presentado el 29 de julio y por acompañados sus documentos adjuntos; y, previo a resolver su aprobación o rechazo, se solicitó a la Empresa incorporar las observaciones indicadas en dicho acto administrativo en un Programa de Cumplimiento refundido, otorgándose un plazo de 7 días desde la notificación de la resolución para su presentación. La resolución señalada fue notificada por carta certificada, siendo recepcionada con fecha 17 de noviembre de 2021 en la oficina de Correos de Chile de la comuna de San Bernardo, de acuerdo a código de seguimiento N° 1178690843425.

6º. Que, con fecha 6 de diciembre de 2021, y encontrándose dentro de plazo, la Empresa presentó un nuevo Programa de Cumplimiento refundido, adjuntando una serie de documentos en los anexos respectivos.

7º. Que, luego, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-164-2020, se tuvo por presentado el PdC refundido de Santa Marta, presentado el 6 de diciembre de 2021 y por acompañados sus documentos adjuntos; y, previo a resolver su aprobación o rechazo, se solicitó a la Empresa incorporar las observaciones indicadas en dicho acto administrativo en un Programa de Cumplimiento refundido, otorgándose un plazo de 7 días desde la notificación de la resolución para su presentación. La resolución señalada fue notificada por carta certificada, siendo recepcionada con fecha 7 de abril de 2022 en la oficina de Correos de Chile de la comuna de San Bernardo.

8º. Que, con fecha 13 de abril de 2022, la Empresa solicitó ampliación de plazo, la cual fue otorgada a través de la Res. Ex. N°8/Rol D-164-2020, de 19 de abril de 2022, y en el Resuelvo N° 2 se rectificó la numeración de la Resolución Exenta de fecha 31 de marzo de 2022, en términos que donde se señala correspondería a la Res. Ex. N° 6/Rol D-164-2020, se entienda numerada como Res. Ex. N° 7/Rol D-164-2020.

9º. Que, con fecha 27 de abril de 2022, y encontrándose dentro de plazo, la Empresa presentó un nuevo Programa de Cumplimiento refundido, adjuntando una serie de documentos en los anexos respectivos.

10º. Que, mediante la Res. Ex. N° 10/ Rol D-164-2020, de fecha 12 de diciembre de 2022, esta SMA resuelve aprobar el programa de cumplimiento presentado por Consorcio Santa Marta S.A., realizando al efecto correcciones de oficio y confiriendo un plazo de 10 días hábiles para cargar en el SPDC el programa de cumplimiento refundido con las correcciones solicitadas.

11º. Que, con fecha 18 de enero de 2023, Rodolfo Bernstein en representación de Consorcio Santa Marta S.A, presentó un escrito solicitando se rectifique la fecha de inicio asociada a la acción 5.11 sobre *“Obtener una RCA favorable por la vía pertinente (DIA o EIA) denominada solución definitiva para el efluente tratado”*, ya que esta acción contemplaba como fecha de inicio el 22 de diciembre de 2021, fecha de ingreso de la DIA a tramitación en el SEIA, y en consecuencia, considerando la corrección de oficio de esta acción mediante la Res. Ex. N° 10/Rol D-164-2020, debería haber concluido el 06 de septiembre de 2022, esto es, en una fecha anterior a la aprobación del programa, y en base a las suspensiones y dilaciones que han existido en el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) esta acción se ha visto retrasada, por lo que se solicita se contabilice el plazo de inicio de ejecución de esta acción a contar de la fecha de notificación de la aprobación del programa de cumplimiento, esto es, el **21 de diciembre de 2022**, que suele ser la regla general de contabilización de plazos en un programa de cumplimiento.

12º. Que, finalmente como antecedente de respaldo de su escrito acompañan las solicitudes que confirman los cambios en el cronograma de tramitación del proyecto y sus respectivos aumentos de plazo.

13º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, “en lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880”. Así, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, prescribe que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.

14º. Que, en el presente caso, no se visualiza la afectación a derechos de terceros como consecuencia de la rectificación del considerando 123 de la Res. Ex. N° 10/Rol D-164-2020 que aprueba el programa de cumplimiento.

15º. Que, considerando el tiempo de tramitación del programa de cumplimiento presentado por Consorcio Santa Marta S.A., así como también debido a que la regla general de contabilización de los plazos de un programa de cumplimiento y más garantista consiste en fijar como fecha de inicio para la ejecución de una acción, la fecha de notificación de la resolución que aprueba el PdC, esto es, el 21 de diciembre de 2022, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° 10/ Rol D-164-2020, en los términos solicitados por la Empresa según se resolverá a continuación.

#### RESUELVO:

**I. RECTIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 10/ Rol D-164-2020**, de fecha 12 de diciembre de 2022, en el considerando N° 123 asociado a la acción N° 5.11 del PdC, agregando respecto al “Plazo de ejecución” la siguiente frase inicial: *“Se deberá señalar como “Fecha de inicio” desde la notificación de la Resolución Exenta que aprueba el programa de cumplimiento y en “Fecha de ejecución” en caso de DIA 60 días hábiles, extensivo a 90 días hábiles para obtener una RCA favorable a través de DIA; y en caso de EIA 120 días hábiles, extensivo a 180 días hábiles para obtener una RCA favorable a través de EIA, a contar de la fecha de notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento”*.

**II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** a Juan Pablo Leppe a la casilla de correo [REDACTED]

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otros de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Rodolfo Berstein Guerrero, representante legal de Consorcio Santa Marta S.A., [REDACTED]

[REDACTED]

**Emanuel Ibarra Soto**  
Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION  
METROPOLITANA, l=SANTIAGO,  
o=Superintendencia del Medio Ambiente,  
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/  
acuerdoterceros, title=Fiscal, cn=Emanuel  
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl  
Fecha: 2023.01.20 10:09:49 -03'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
Fiscal  
Superintendencia del Medio Ambiente

EVS/MGA

**Carta Certificada:**

-Rodolfo Bernstein Guerrero, representante legal de Consorcio Santa Marta S.A., [REDACTED]

- Luis Alfonso Álvarez Jorquera, [REDACTED]

- Andrés Zollner Sánchez, [REDACTED].

- Asociación de Canales de El Maipo, representada por don Rafael León Bilbao, [REDACTED]

- Junta de Adelanto y Desarrollo Parcelación La Batalla de Calera de Tango, representada por don Luciano Olivares Hevia, [REDACTED]

**Correo Electrónico:**

- Juan Pablo Leppe Guzmán, a las casilla de correo [REDACTED]

**CC:**

- Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- Seremi de Salud de la Región Metropolitana.

- Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana.

- Dirección General de Aguas.

- Carlos Álvarez Esteban, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Talagante, y Ana María Bertucci Aranda, Directora de Obras Municipales de la [REDACTED].

- Carlos Adasme Godoy, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Isla de Maipo, [REDACTED], [REDACTED]